



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y tres (08:03) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2016-00429-00** instaurada por MARIA EUGENIA CASTAÑEDA PERALTA Y OTROS en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL – INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO ARANGO TORO DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

MARIA EUGENIA CASTAÑEDA PERALTA Y OTROS

Apoderado: DIEGO ANDRES SOTOMAYOR SEGEBRA

C. C No. 14.398.884

T. P No. 157.457 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Cra. 3 No. 12-54 Ibagué

Teléfono: 3143204256

Correo electrónico: diegosotomayors@hotmail.com

2. Parte Demandada

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS

C. C No. 93.378.165

T. P No. 217.486 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Gobernación del Tolima
Teléfono: 3017783280
Correo electrónico: ffv35@hotmail.com

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado del Departamento del Tolima al Dr. FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS, en los términos del poder allegado con anterioridad a la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a la orden impartida por el Despacho en la pasada audiencia de pruebas, donde se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez a efectos de que allegara el dictamen de pérdida de capacidad laboral de Laura Valentina Cárdenas Castañeda y como quiera que el mismo fue aportado, visible en la carpeta "13JRCInvalidez Tolima Remite Dictamen Laura Valentina Cárdenas Castañeda" del expediente digital, lo procedente es la contradicción del mismo.

En los anteriores términos y acorde con lo dispuesto en el art. 220 numeral 2 inciso 1 del CPACA, se corre traslado a la perito, LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO para que se identifique, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Mi nombre es LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO, identificada con la C.C. 66.845.274, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Administración en Salud Ocupacional, actualmente medico perito de la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Minuto 04:00 al 32:30.

De la anterior exposición realizada por el perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art. 220 numeral 2 inciso 2 del CPACA, para que formulen las preguntas que tenga respecto de la misma.

La parte demandante: formuló preguntas que fueron absueltas por la perito.
La parte demandada –: no formuló preguntas

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATARIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones
La parte demandada –: Sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día **28 de mayo de 2021**.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada –: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada –: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 8:39 de la mañana del 27 de mayo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR

Apoderado parte demandante

FERNANDO FABIO VARON VARGAS
Apoderado parte demandada

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO
Perito